

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 031 -2023

Cusco, 10 de abril de 2023

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PUBLICO CP-002-2023-EGEMSA

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION
ELECTRICAS 138 KV DE EGEMSA**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nº 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22º, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43º del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)*”;

Que, el artículo 44º del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, el artículo 44º del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito*

a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-002-2023-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Luis Roque Zea Miranda
Integrantes: Sr. Salustio Becerra Ninan
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes:

Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Sixto Quispe Huillcaya
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 032 - 2023

Cusco, 21 de abril de 2023.

VISTAS

Las Bases del Concurso Público Nro. **CP-001-2023 SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA LOCALES DE EGEMSA**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*;

Que, las bases de la Licitación Pública **CP-001-2023-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Concurso Público **CP-001-2023 SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA LOCALES DE EGEMSA.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 033 - 2023

Cusco, 21 de abril de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2023-EGEMSA- "ADQUISICION DE SOFTWARE POWER FACTORY DIGSILENT"- Segunda convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2023 EGEMSA Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2023-EGEMSA “ADQUISICION DE SOFTWARE POWER FACTORY DIGSILENT”- Segunda convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 034 - 2023

Cusco, 21 de abril de 2023.

VISTAS:

Las Bases del Concurso Público Nro. **CP-002-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION ELECTRICAS 138 KV DE EGEMSA**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"* □

Que, las bases de la Licitación Pública **CP-002-2023-EGEMSA**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Concurso Público **CP-002-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION ELECTRICAS 138 KV DE EGEMSA.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 035 - 2023

Cusco, 21 de abril de 2023.

VISTO:

El Acta de Reunión de Comité de Activos Nro. 001—2023-CA-EGEMSA, el documento SIGEDD AC-P-0053-2023 y el Informe Técnico Nro. AC-001-2023-EGEMSA emitidos por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e].

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento es de aplicación a EGEMSA según lo precisa en su artículo 3.1.b.ii., el mismo que señala:

«Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:

1. Sector Público No Financiero:

[...]

b. Empresas Públicas No Financieras:

[...]

ii. Empresas Públicas No Financieras bajo el ámbito del FONAFE».

Que, la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE», que es de cumplimiento obligatorio para EGEMSA, respecto al procedimiento para la baja de bienes muebles calificados como RAEE, dispone lo siguiente:

«III. ALCANCE

La presente Directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

[...]

V. ABREVIATURAS Y SIGLAS

[...]

- **OGA:** Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces.

- **OCP:** Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces.

[...]

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, **la OGA emite la resolución que aprueba la baja.**

[...]

(resaltado agregado)

Que, el Reglamento de Gestión de Activos de EGEMSA, precisa como funciones del Comité de Activos, la clasificación de los bienes según su función y la propuesta de la baja de los activos como se aprecia a continuación:

«**COMITÉ DE ACTIVOS**

[...]

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACTIVOS

a) Clasificar los activos de acuerdo a su función

[...]

c) Proponer la baja de los activos.

[...]

Que, mediante Acta de Reunión de Comité de Activos Nro. 001-2023-CA-EGEMSA de fecha 22 de marzo de 2023, se acordó encargar la remisión de la documentación a la que hace referencia la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE», según el siguiente detalle:

«III. ACUERDOS

El Comité en pleno, tomo los siguientes acuerdos:

[...]

4. *El Área de Control Patrimonial y Servicios Generales debe remitir a la Gerencia General en el más breve plazo, vía la Gerencia de Administración y Finanzas, la documentación establecida en Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" **para la aprobación de baja de los activos calificados como tal actualmente en desarrollo a fin de emitir la Resolución de Gerencia General aprobando su baja***.
(resaltado agregado)

Que, mediante documento SIGEDD AC-P-0053-2023 de fecha 12 de abril de 2023, el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] remite el Informe Técnico Nro. AC-001-2023-EGEMSA, y su Anexo I – Relación de Bienes Calificados como RAEE, por un total de 128 ítems y 199 unidades; en el referido informe se concluye y recomienda:

«6. CONCLUSIONES

La donación a un Sistema de Manejo de RAEE, de **los bienes señalados en el ANEXO I, de propiedad de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., que están calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se encuentran todos inoperativos y no se prevé su utilización.**

La donación mencionada se enmarca a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

7. RECOMENDACIONES

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe técnico, cumpliendo lo establecido en el Numeral 7.1 *Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE* del punto VII. *DISPOSICIONES ESPECÍFICAS*, textualmente se establece que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al ANEXO I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja"; y sobre la base de los acuerdos tomados por el Comité de Activos contenidos en el Acta N° 001-2023-CA-EGEMSA, **se solicita**

a la Gerencia General, por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la baja de los activos calificados como RAEE materia del presente informe y la emisión de la Resolución respectiva para continuar con el proceso».
(resaltado agregado)

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - APROBAR la Baja de Bienes Muebles Estatales Calificados como RAEE; de acuerdo con lo señalado por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], en su calidad de OCP; de acuerdo con lo señalado por la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE».

Segundo. - Encargar al Comité de Activos de EGEMSA la continuación del procedimiento de baja conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.